

## RESOLUCIÓN DE 16 DE FEBRERO DE 2021, DE LA GERENTE DE LA UPV/EHU, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO DE KARMELE ROLDAN GUTIÉRREZ CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 8 DE FEBRERO POR LA QUE RESUELVEN LAS RECLAMACIONES A LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y SE ADJUDICAN CON CARÁCTER DEFINITIVO LOS PUESTOS DE TRABAJO CONVOCADOS POR RESOLUCIÓN DE 25 DE JUNIO DE 2019, MODIFICÁNDOSE LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA E INCORPORANDO UN NUEVO PUESTO A LA RELACIÓN DE PUESTOS CONVOCADOS A RESULTAS POR RESOLUCIÓN DE 12 DE FEBRERO DE 2021

### ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Resolución de la Gerente, de 8 de febrero de 2021, se resolvieron las reclamaciones a la Adjudicación Provisional y se adjudicaron con carácter definitivo los puestos de trabajo convocados por Resolución de 25 de junio de 2019 para su provisión mediante concurso de traslados. En dicha Resolución se desestimaba la reclamación a la adjudicación provisional presentada por Dña. Karmele Roldán Gutiérrez, en base al derecho preferente de D. Javier San Juan Herrero para su adjudicación, en aplicación de la base 8.1.b) del concurso.

Mediante Resolución de 12 de febrero de 2021, se convocó la fase de resultados del mencionado concurso.

Con fecha de entrada en el registro de 16/2/21, Dña. Karmele Roldán Gutiérrez interpone recurso de reposición contra la Resolución de 8 de febrero de 2021, arriba citada, alegando su derecho a la adjudicación del puesto F527 por ser la concursante con mayor puntuación para el mismo y por entender que no le es de aplicación a D. Javier San Juan Herrero, adjudicatario del puesto, el derecho preferente previsto en la base 8.1.b) de la convocatoria.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** - Resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, la cual, señala en su artículo 123 que *"Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo"*.

La resolución de 8 de febrero de 2021 fue publicada en los tablones de anuncios de la UPV/EHU el 9 de febrero de 2021 en la dirección web consignada a este efecto.

En su virtud, el recurso potestativo de reposición ha sido interpuesto en plazo y es competencia de la Gerente la resolución del mismo, en virtud de las competencias establecidas en la Resolución de 28 de enero de 2021 de la Rectora de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, sobre delegación de competencias de la Rectora y estructura y determinación de áreas de funcionamiento de su equipo de gobierno

**Segundo.** - La interesada ostenta legitimación para la interposición del recurso potestativo de reposición, según el art 112, en relación con el art 123, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al ser participante en el procedimiento de concurso de traslados cuya adjudicación cuestiona.

**Tercero.** – En el motivo primero de su Recurso de Reposición la reclamante arguye que en el Anexo I de la Resolución de 8 de febrero de 2021 se desestima su reclamación a la adjudicación provisional en base al derecho preferente de D. Javier San Juan Herrero en aplicación de la base 8.1.b) de la convocatoria, derecho que, según la reclamante, no le sería de aplicación por no encontrarse en el supuesto contemplado en la misma.

El contenido de la base 8.1.b) es del siguiente tenor literal:

"El personal de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea que con posterioridad a la convocatoria del Concurso de traslados anterior ha resultado adscrito provisionalmente a un puesto de trabajo como consecuencia del cese por supresión o remoción por alteración sobrevenida del contenido del anteriormente ocupado, tendrá preferencia para la adjudicación de puestos de trabajo existentes en la misma localidad, que fueran de igual o inferior nivel de complemento de destino del puesto objeto de supresión o alteración."

Examinado el expediente del Sr. San Juan se comprueba que, en efecto, no le resulta de aplicación dicha previsión ya que se trata de un funcionario que no se encuentra en adscripción provisional, sino que es titular definitivo del puesto F1124 - Jefe de Negociado de la Vicegerencia de Personal, y si bien es cierto que se amortizó un puesto que ocupaba el interesado con posterioridad a la convocatoria del concurso de traslados anterior, no es menos cierto que lo desempeñaba en comisión de servicios, y no como titular del mismo, por lo que su cese en dicha comisión no llevó aparejada adscripción provisional alguna como la que se recoge en el supuesto de la base examinada.

En consecuencia, debe estimarse el recurso planteado por la Sra. Roldán y adjudicarle el puesto F527, por ser la concursante con mayor puntuación de entre los solicitantes del mismo, sin que exista candidato alguno con derecho preferente para su adjudicación.

Ello supone la modificación en cadena de las adjudicaciones de los puestos F762, F807, F629, F639, F1163, F1166, F628 y F502, en los términos que se recogen en la parte dispositiva.

Así mismo, la adjudicación del puesto F502 a Dña. Cecilia Fernández Corral, supone la adición del puesto del que es titular la interesada, F674, a la relación de puestos a convocar en resultas, por lo que procede igualmente la modificación de dicha relación en el sentido apuntado.

En consecuencia

#### **DISPONGO:**

**Primero:** Estimar el recurso de reposición interpuesto por Dña. Karmele Roldán Gutierrez contra la Resolución de la Gerente de 8 de febrero de 2021 por la que se resuelven las reclamaciones a la Adjudicación Provisional y se adjudicaron con carácter definitivo los puestos de trabajo convocados por Resolución de 25 de junio de 2019, en lo que se refiere a la reclamación presentada por la interesada a la adjudicación provisional, cuyo sentido debe ser estimatorio en lugar de desestimatorio ya que al adjudicatario provisional del puesto F527 no le resulta de aplicación el derecho preferente previsto en la base 8.1.b) de la convocatoria, como erróneamente se sostenía en la resolución recurrida. Como consecuencia de dicha estimación se producen los siguientes cambios en las adjudicaciones definitivas:



-El puesto F527 se adjudica a KARMELE ROLDÁN GUTIÉRREZ, en lugar de a JAVIER SAN JUAN HERRERO.

-El puesto F762 se adjudica a JAVIER SAN JUAN HERRERO en lugar de a AMPARO GONZÁLEZ DE LA RÚA.

-El puesto F807 se adjudica a AMPARO GONZÁLEZ DE LA RÚA, en lugar de quedar desierto.

-El puesto F629 se adjudica a M<sup>a</sup> CARMEN GARCÍA GÓMEZ DE SEGURA en lugar de a KARMELE ROLDÁN GUTIÉRREZ.

-El puesto F639 se adjudica a ANA ISABEL MACHO YAÑEZ en lugar de a M<sup>a</sup> CARMEN GARCÍA GÓMEZ DE SEGURA.

-El puesto F1163 se adjudica a AITOR TORRE LARRAZABAL en lugar de a ANA ISABEL MACHO YAÑEZ.

-El puesto F1166 se adjudica a M<sup>a</sup> BEGOÑA MORALES MARTÍN en lugar de a AITOR TORRE LARRAZABAL.

-El puesto F628 se adjudica a MARÍA AZUCENA LLANILLO GARCÍA en lugar de a M<sup>a</sup> BEGOÑA MORALES MARTÍN.

-El puesto F502 se adjudica a CECILIA FERNÁNDEZ CORRAL en lugar de a MARÍA AZUCENA LLANILLO GARCÍA.

Para mayor claridad, se vuelve a publicar el Anexo II de la Resolución de 8 de febrero de 2021 completo, una vez incorporadas las modificaciones arriba señaladas.

**Segundo:** Incorporar a la relación de puestos de trabajo convocados en la fase de resultas por Resolución de la Gerente de 12 de febrero de 2021, el puesto F674 Secretaria/o de Departamento del DEPARTAMENTO DE MÉTODOS CUANTITATIVOS, del que es titular CECILIA FERNÁNDEZ CORRAL, por haber resultado adjudicataria de un puesto de trabajo en la primera fase.

**Tercero:** Ampliar el plazo de presentación de solicitudes de la fase de resultas hasta el 3 de marzo de 2021, incluido.

En Leioa, a 16 de febrero de 2021

Miren Lorea Bilbao Artetxe  
UPV/EHUko GERENTEA / GERENTE DE LA UNIVERSIDAD



